

Conceden pensión de gracia a la viuda e hijos del doctor Augusto Salazar Bondy

DECRETO LEY N° 20584

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el doctor Augusto Salazar Bondy ha prestado eminentes servicios al Estado, tanto como maestro universitario, como Presidente del Consejo Superior de Educación, cargo desde el cual participó en forma valiosa en la Reforma Educativa;

Que por su sobresaliente pensamiento en el campo de la filosofía y por la calidad de las obras que deja publicadas ha alcanzado prestigio nacional e internacional;

De conformidad con el Artículo 120° de la Constitución del Estado; y

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Concédese una Pensión de Gracia a doña Helen Orvig, viuda del doctor Augusto Salazar Bondy, en concurrencia con sus menores hijos Anne, Lain, Ina y Belisa Salazar Orvig, de Doce Mil Quinientos Soles Oro (S/. 12,500.00) mensuales, dejando a salvo el derecho de tales familiares a solicitar la pensión de sobrevivientes que les corresponda, de conformidad con el Decreto-Ley 20530.

Artículo 2°— La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible, no genera derecho a pensión de sobrevivientes, y se normará conforme a lo dispuesto en los artículos 29° y 55° del Decreto-Ley 20530, en lo que respecta a la cesación o pérdida del derecho a dicha pensión.

Artículo 3°— El Ministerio de Educación, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis

días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP, **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP, **ENRIQUE VALDEZ ANGLIO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP, **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP, **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

General de División E. P., **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General F.A.P., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP, **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP, **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Abril de 1974.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP, **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.